Al contestar refiérase
al oficio No. **15607**

04 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1669

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Eduardo Arias Santamaria
Alcalde
alcalde@munisrh.go.cr
jsantamag@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Heredia

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Comunicado sobre acciones que debe efectuar la Municipalidad de San Rafael de Heredia en relación con la aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2026.

En el punto 2., inciso a), del oficio n.° 15605 (DFOE-LOC-1668) de 04 de noviembre de 2026, relativo a la aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de San Rafael, se comunicó la improbación de los recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit específico por concepto de "Fondo para caminos y calles (Impuesto al ruedo)", provenientes de la Ley n.° 6909, por ₡5,46 millones.

Sobre el particular, resulta relevante indicar que la Contraloría General, mediante el oficio n.° 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025, desarrolló el marco técnico y jurídico aplicable a los recursos provenientes del impuesto establecido en la Ley n.° 6909, precisando que, si bien las municipalidades son las beneficiarias finales de dichos recursos, estos corresponden a un ingreso tributario de carácter nacional, cuya gestión presupuestaria debe realizarse en el ámbito del Presupuesto de la República.

En esa línea, dicho criterio señala que estos recursos deben ser incorporados como ingresos del Gobierno Central dentro del Presupuesto de la República, en observancia de los principios de universalidad, integridad presupuestaria y caja única, previstos en el artículo 185 de la Constitución Política. Para ello, su registro y posterior transferencia a las municipalidades debe realizarse por medio de las instancias competentes del Ministerio de Hacienda, conforme con los procedimientos del sistema de administración financiera

del Estado. En consecuencia, esa Municipalidad deberá coordinar con dichas instancias la regularización del tratamiento presupuestario de estos recursos, de manera que su reconocimiento se efectúe a partir de transferencias debidamente incorporadas y giradas conforme con el ordenamiento jurídico.

A partir de lo anterior, y considerando la situación presentada en ese Gobierno Local, corresponde a esa Administración, realizar las gestiones necesarias, a fin de asegurar que el tratamiento presupuestario de dichos recursos se ajuste al marco jurídico aplicable.

Dichas actuaciones deberán desarrollarse en apego a lo dispuesto en los numerales 3.1, 3.3, 4.2.1 y 4.2.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, velando por la consistencia, legalidad y trazabilidad de la información presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que lo anterior podría implicar la necesidad de efectuar los ajustes que correspondan en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025 de esa Municipalidad, registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), con el propósito de reflejar adecuadamente la situación de los recursos indicados.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/AGU/emg

Adjunto: Copia del oficio n.° 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025.

Ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Gabriela Chacón Fernández, Presidenta Junta Directiva del INS, gchaconf@grupoins.com
Sra. Mercedes Campos Alpizar, Secretaria General de Junta Directiva del INS, mecamposa@grupoins.com
Sra. Marjorie Monge Hernández, Jefa Departamento Plan Operativo y Presupuesto del INS, marmongeh@grupoins.com
Sra. Glenda Vargas Miranda, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de San Rafael, glenda.vargas@munisrh.go.cr.
Sra. Ana Cristina Brenes Jaubert, Auditora Interna, Municipalidad de San Rafael, ana.brenes@munisrh.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2026006239

NI: 18562, 20219 y 23604

G: 2026003758-1